

RESOLUCIÓN No. 016

(MARZO 2021)

POR LA CUAL SE PUBLICAN UNOS ACREEDORES AL SEGUNDO DESEMBOLSO DE INCENTIVOS, UNA VEZ REALIZADA LA VERIFICACIÓN DE EJECUCIÓN DE LA PROPUESTA, PRESENTADA EN LA CONVOCATORIA DE INCENTIVOS PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA DEL SECTOR TURÍSTICO DEL DEPARTAMENTO BOYACÁ (CON REGISTRO NACIONAL DE TURISMO ACTIVO) 2020.

LA SECRETARÍA DE TURISMO DE BOYACÁ,

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las contenidas en la Ley 300 de 1996 "Ley General de Turismo", modificada por la Ley 1101 de 2006, Ley 1558 de 2012, Ley 2068 de 2020. La Ordenanza No. 049 de 2018, "Por la cual se determina la estructura orgánica para la administración departamental; las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones" y demás normas que componen el marco legal del Turismo en Colombia,

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con los términos de la Ley 2068 del 31 de diciembre de 2020, "Por la cual se modifica la Ley General de Turismo y se dictan otras disposiciones", la Ley 1558 de 2012, el Art. 52 de la Constitución Política podemos entender al turismo como Derecho social y económico de las personas dada su contribución al desarrollo integral en el aprovechamiento del tiempo libre y en la revalorización de la identidad cultural de las comunidades.

Que, la Ley 300 de 1996 "Ley General de Turismo", la Ley 1101 de 2006, la cual fue modificada por la Ley 1558 de 2012 refiere en su "Artículo 1º. Importancia de la industria turística. El turismo es una industria esencial para el desarrollo del país y en especial de las diferentes entidades territoriales y cumple una función social. (...)"

Que, de manera extraordinaria, la Organización Mundial de la Salud el 7 de enero de 2020, identificó el nuevo coronavirus -COVID-19 y declaró este brote como emergencia de salud pública de importancia internacional.

Qué, el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, por la cual se declara la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19, prorrogado a su vez por las Resoluciones 844, 1462 Y 2230 de 2020, hasta el 28 de febrero de 2021.

Qué, mediante el Decreto 417 del 17 de marzo de 2020 se declaró el estado de emergencia económica, social y ecológica en todo el territorio nacional, con el fin de conjurar la grave calamidad pública que afecta al país por causa del nuevo coronavirus COVID-19.

Qué, el Decreto departamental No. 359 del 17 de septiembre de 2020, declara la situación de CALAMIDAD PÚBLICA en el Departamento de Boyacá, de conformidad lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley 1523 del 2012, por un periodo de seis (06) meses contados a partir de la declaratoria misma.

Que, el Decreto 039 de 2021 imparte instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria

generada por la pandemia del Coronavirus COVID - 19, y el mantenimiento del orden público, y se decreta el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable. Dicho Decreto rige a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 16 de enero de 2021, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 1 de marzo de 2021, y deroga los Decretos 1168 del 25 de agosto de 2020, 1297 del 29 de septiembre de 2020, 1408 del 30 de octubre de 2020, y 1550 de 28 de noviembre de 2020

Qué, mediante Resolución 222 del 25 de febrero de 2021, el Ministerio de Salud y Protección Social, prorroga la emergencia sanitaria por el nuevo coronavirus COVID-19, declarada mediante Resolución 385 de 2020 y prorrogada a su vez por las Resoluciones 844, 1462 y 2230 de 2020, hasta el 31 de mayo de 2021.

Qué, ante esta situación, el Gobierno Departamental considera urgente y necesario la toma de medidas de apoyo que alivien las consecuencias negativas que se han generado, mediante la entrega de algunos incentivos económicos a los empresarios y operadores del sector turístico.

Que esta convocatoria, se ha enfocado en que Boyacá siga avanzando en la consolidación de una oferta turística que garantice parámetros de calidad, implementación estricta de protocolos de bioseguridad, contribuyendo al posicionamiento turístico del Departamento y la formalidad de los empresarios, a través de incentivos económicos que contribuyan a la reactivación del sector turístico.

Que la Convocatoria está dirigida a aliviar económicamente los prestadores de servicios turísticos definidos de conformidad con el artículo 145 del Decreto 2106 de 2019, modificatorio del artículo 62 de la Ley 300 de 1996.

Que mediante Resolución 001 del 04 de noviembre de 2020, se dio apertura a la CONVOCATORIA DE INCENTIVOS PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA DEL SECTOR TURÍSTICO DEL DEPARTAMENTO BOYACÁ (CON REGISTRO NACIONAL DE TURISMO ACTIVO) 2020.

Que mediante Resolución 002 del 17 de noviembre de 2020, se informa la ampliación en la fecha del cierre de la CONVOCATORIA DE INCENTIVOS PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA DEL SECTOR TURÍSTICO DEL DEPARTAMENTO BOYACÁ (CON REGISTRO NACIONAL DE TURISMO ACTIVO) 2020.

Que mediante Resolución 003 del 30 de noviembre de 2020, se informa la ampliación en la fecha de la publicación de la evaluación de propuestas habilitadas y no habilitadas de la CONVOCATORIA DE INCENTIVOS PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA DEL SECTOR TURÍSTICO DEL DEPARTAMENTO BOYACÁ (CON REGISTRO NACIONAL DE TURISMO ACTIVO) 2020.

Que mediante Resolución 004 del 03 de diciembre de 2020, se informa la publicación de la evaluación de propuestas habilitadas y no habilitadas de la CONVOCATORIA DE INCENTIVOS PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA DEL SECTOR TURÍSTICO DEL DEPARTAMENTO BOYACÁ (CON REGISTRO NACIONAL DE TURISMO ACTIVO) 2020

Que mediante Resolución 005 del 10 de diciembre de 2020, se publican los resultados de los beneficiarios de la CONVOCATORIA DE INCENTIVOS PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA DEL SECTOR TURÍSTICO DEL DEPARTAMENTO BOYACÁ (CON REGISTRO NACIONAL DE TURISMO ACTIVO) 2020.

Que mediante Resolución 011 del 11 de febrero de 2021, se amplía el plazo para la

publicación de acreedores del segundo desembolso de incentivos y formalización de la CONVOCATORIA DE INCENTIVOS PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA DEL SECTOR TURÍSTICO DEL DEPARTAMENTO BOYACÁ (CON REGISTRO NACIONAL DE TURISMO ACTIVO) 2020.

Qué, mediante Resolución 012 del 19 de febrero de 2021, se publican los acreedores, al segundo desembolso de incentivos una vez verificada la ejecución de la propuesta presentada en la CONVOCATORIA DE INCENTIVOS PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA DEL SECTOR TURÍSTICO DEL DEPARTAMENTO BOYACÁ, (CON REGISTRO NACIONAL DE TURISMO ACTIVO) 2020 y se modifica el cronograma.

Qué, mediante Resolución 014 del 01 de marzo de 2021, se publican unos acreedores, al segundo desembolso de incentivos, una vez realizada la verificación de ejecución de la propuesta presentada en la CONVOCATORIA DE INCENTIVOS PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA DEL SECTOR TURÍSTICO DEL DEPARTAMENTO BOYACÁ, (CON REGISTRO NACIONAL DE TURISMO ACTIVO) 2020 y se modifica el cronograma.

Qué, teniendo en cuenta que algunos beneficiarios han allegado las evidencias correspondientes, se hace necesario realizar el segundo desembolso, de conformidad con lo expuesto en los términos de la convocatoria.

Qué, en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR la publicación de algunos acreedores, al segundo desembolso de incentivos, una vez verificada la ejecución de la propuesta presentada en la CONVOCATORIA DE INCENTIVOS PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA DEL SECTOR TURÍSTICO DEL DEPARTAMENTO BOYACÁ, (CON REGISTRO NACIONAL DE TURISMO ACTIVO) 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO: PUBLICAR el documento Anexo No. 005-18-03-2021, de los acreedores al segundo cincuenta (50%) del beneficio de incentivos de la CONVOCATORIA DE INCENTIVOS PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA DEL SECTOR TURÍSTICO DEL DEPARTAMENTO BOYACÁ, (CON REGISTRO NACIONAL DE TURISMO ACTIVO) 2020.

ARTÍCULO TERCERO: REITERAR que, de no desarrollarse la ejecución de la propuesta aprobada, se deberá reembolsar la totalidad de los recursos, a favor del Departamento de Boyacá.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR la presente Resolución en la página web www.boyaca.gov.co, en sección de noticias.

ARTÍCULO QUINTO: El presente Acto Administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Tunja, a los dieciocho (18) días del mes de marzo del año dos mil veintiuno (2021).

COMÚNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO

ANTONIO ERNESTO LEGUÍZAMO DÍAZ

Secretaría de Turismo de Boyacá

Proyectó: Funcionarios Secretaría de Turismo de Boyacá

Revisó: Luis Emilio Flórez La-Rotta Abogado Externo Secretaría de Turismo de Boyacá